

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 33 33 004 2018-00073 00
INCIDENTISTA	SEBASTIAN GIRALDO/Representado por MATEO DUQUE GIRALDO
INCIDENTADOS	-Municipio de Medellín -Promotora la Cumbre S.A
ASUNTO:	Decreta pruebas y ordena continuar el trámite incidental.

ASUNTO

Procede el Juzgado a decretar las pruebas pertinentes y conducentes dentro del incidente del epígrafe.

ANTECEDENTES

Por auto del 16 de septiembre de 2021, a solicitud de parte, se abrió incidente de desacato contra el señor DANIEL QUINTERO CALLE alcalde de Medellín y la VICTORIA EUGENIA OCHOA URIBE en calidad de representante legal de la Promotora la Cumbre, por presunto incumplimiento de la Sentencia 045 del 21 de mayo de 2021, proferida dentro del proceso de acción popular radicado 2018-073, confirmada por Sentencia 050 de 24 de agosto de 2020.

No obstante, que el municipio de Medellín y la Promotora la Cumbre contestaron la demanda y allegaron pruebas, encontró el Juzgado que no se había notificado en forma personal a los incidentados, razones suficientes para considerar que el procedimiento se siguió en forma irregular, por lo que se declaró la nulidad del proceso y se conservaron con valor probatorio las pruebas allegadas.

Así, entonces, se procede a decidir lo concernientes a las pruebas en los términos que seguidamente se establecerán.

RESUELVE

PRIMERO: Se tienen como pruebas las siguientes: (ii) los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Juzgado y confirmado por el Tribunal Administrativo de Antioquia; (ii) las pruebas allegadas por la Promotora la Cumbre visibles en las carpetas 01 y 38; (iii) las pruebas allegadas por el municipio en la contestación del incidente visibles en las carpetas 28 y 37; (iv) auto por medio del cual se ordena hacer el seguimiento para el cumplimiento de los fallos, y documentos por medio de los cuales la Promotora la Cumbre manifiesta que dio cumplimiento al fallo, respuesta del servicio Geológico de Colombia, informe Área Metropolitana, acta de audiencia de seguimiento.

SEGUNDO: No se tienen como pruebas las restantes por inconducentes e innecesarias.

TERCERO: TRASLADAR a los interesados las pruebas antes enunciadas por el término de dos (2) días, conforme los artículos 44 de la Ley 472 de 1997 y 117 del CGP. Surtido lo anterior ingrésese por secretaria el expediente al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2890d2e02bc04b851493d0021ed0c5a0649cd4a28cb38fdd543f34d943b34a08

Documento generado en 31/08/2022 10:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 1/09/2022 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**